



**LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL**

para la Contratación de

**"MODIFICACIONES EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN
LA LOCALIDAD DE CASUPÁ DEPARTAMENTO DE FLORIDA"**

LPI Nº 18.285

CIRCULAR Nº 003

Montevideo, 06 de marzo de 2018.

Aclaraciones

A continuación se presentan las aclaraciones a los documentos de la licitación, originadas por consultas recibidas por las firmas interesadas.

Consulta Nº 1: Agradecemos que de ser posible se faciliten los planos de llamado en formato dwf.

Aclaración Nº 1: Se entregan los planos en dwf para simplificar las tareas de cotización. No obstante ante cualquier discrepancia entre estos planos y los entregados oportunamente, valen las piezas gráficas suministradas con el pliego.

Consulta Nº 2: De acuerdo a las respuestas recibidas en la Circular Nº 1, y la visita realizada al sitio, agradecemos si nos pueden aclarar los siguientes puntos:

Las actuales instalaciones se alimentan en baja tensión, desde una subestación aérea de UTE, con un transformador 15/0,23 kV, de 50 kVA de potencia. En consecuencia, a menos que se solicite a UTE un cambio en la tensión de alimentación de 3*230 VCA a 3*400 VCA, lo cual implicaría que UTE sustituyera el actual transformador, por otro de potencia igual o superior, de relación 15/0,4 kV, las nuevas instalaciones no podrían alimentarse en 400 VCA. En este cambio de tensión de alimentación de UTE el que desea OSE que se implemente en esta etapa?

En tal caso, entendemos que el autotransformador solicitado en el pliego se utilizará para seguir alimentando la planta existente en 230 VCA y la nueva ampliación se realizará en 400 VCA, desde la nueva entrada de UTE.

Es esto lo que debemos entender requiere OSE?

La otra posibilidad, siempre que hubiera carga disponible de la actual planta, es alimentar los nuevos equipos en 3*230 VCA, y dejar la entrada de UTE como está.

En este caso agradecemos si nos pueden pasar una copia de un recibo de UTE de esta instalación, a los efectos de verificar con UTE si con las actuales instalaciones de la planta es posible pensar en alimentar en 230 VCA los equipos de la ampliación.

Aclaración Nº 2: Se debe cotizar lo indicado en el rubrado y acorde a la sección 7.4.2 del pliego.

La definición por el tipo de suministro y la necesidad del autotransformador está sujeta a las posibilidades y costos por parte de UTE, y se resolverá en la instancia del Proyecto Ejecutivo.

A efectos de la comparación de ofertas se debe cotizar el autotransformador.

Consulta N° 3: En el apartado 2.5 de la sección III del Pliego de Condiciones se indica que los profesionales actuantes en el proyecto ejecutivo “deberán acreditar como mínimo, 5 años de graduados y el haber trabajado en al menos 2 proyectos similares al que se licita”.

Mientras que en el punto 3.1 de la memoria técnica se solicita que “los profesionales responsables de cada aérea del proyecto ejecutivo deberán demostrar experiencia mínima de 5 años en proyectos similares”.

Favor de aclarar cuál de las afirmaciones deberá tenerse en cuenta.

Aclaración N° 3: El profesional deberá cumplir con las dos condiciones.

Consulta N° 4: En relación a la LPI N° 18285 correspondiente a las Modificaciones en la PTAR en la localidad de Casupá en el departamento de Florida, les hacemos llegar las siguientes solicitudes:

a) Solicitud 1

Favor enviar los planos en dwg o dwf

b) Solicitud 2

Favor enviar los planos correspondientes al anteproyecto de instalaciones eléctricas y alumbrado de la planta.

Aclaración N° 4:

a) Ver respuesta de la aclaración N° 1 en la presente circular.

b) Ver respuesta de la aclaración N° 1 en la circular N° 001.

Enmiendas

Consulta N° 1: En el pliego se solicita un sistema de medición de caudal en la nueva cámara a construir entre el sedimentador primario y la cámara de contacto existente. Este rubro corresponde al ítem 10 de la tabla de precios.

Sin embargo, en la misma tabla de precios figura el ítem 15, un sistema de medición de caudal de entrada a la planta, el cual no está mencionado en el pliego, y que suponemos sea para sustituir a las dos reglas existentes en los canales de entrada actuales.

Favor confirmar cuántos sistemas de medición de caudal ultrasónicos hay que suministrar.

Enmienda N° 1: Se requiere de un solo medidor de caudal, con las características mencionadas en el pliego. Los elementos del rubro 15 son parte de ese sistema de medición. Por error, se mencionan los elementos como integrantes de un sistema de medida de “entrada a planta”, cuando en realidad forman parte del sistema de medida de caudal de “salida de planta”, en la cámara mencionada en el rubro 10.

Por tanto en los **rubros 15.1, 15.2 y 15.3** donde se menciona “caudal de entrada a planta” debe decir “caudal de salida de planta”